



CUT: 198214-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0457-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

Rupa-rupa, 22 de junio de 2024

### **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA** Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

#### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 198214-2023, tramitado por la señora Leyda Yuli Reynoso Diego, identificada con DNI N° 61652227, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, la señora Leyda Yuli Reynoso Diego, identificada con DNI N° 61652227, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Encanto.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 14 de junio del 2024, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0329-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 03 de junio del 2024, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA. Al respecto, I INFORME N° 0284-2024-ANA-AAA.H/WFCA, con fecha 05 de junio del 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME N° 0065-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIAP\_ALATM07, de fecha 21.06.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María concluye que:

- De acuerdo con el análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Leyda Yuli Reynoso Diego, identificada con DNI N° 61652227, de la quebrada Encanto ubicado en el caserío Encanto el Salvador, distrito José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

<b>Nombre del Titular</b>	LEYDA YULI REYNOSO DIEGO					DNI N° : 61652227								
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo					Tipo de uso : Acuícola								
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Quebrada					Nombre : Encanto								
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	12,362.13	1,014.50	1,014.37	1,021.29	1,035.23	1,040.68	1,040.02	1,036.21	1,041.94	1,034.61	1,035.15	1,028.48	1,019.65	
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>				<b>Punto de Captación</b>			<b>Punto de Entrega</b>			<b>Punto de Devolución</b>			
	Política	Departamento				Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia				Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado		
		Distrito				José Crespo y Castillo			José Crespo y Castillo			José Crespo y Castillo		
		Localidad				Encanto el Salvador			Encanto el Salvador			Encanto el Salvador		
	Geográfica	Este (m)				375274.19			375229.46			375249.09		
		Norte (m)				9004750.05			9004858.99			9004874.94		
		Altitud (m s. n. m.)				590			580			579		
		Datum				WGS84			WGS84			WGS84		
Zona				18S			18S			18S				
<b>Unidad Operativa</b>	Propiedad de la Sra. LEYDA YULI REYNOSO DIEGO					<b>Categoría Productiva</b>		AREL						

➤ Las obras del sistema de aprovechamiento se encuentran instaladas por lo que se viene haciendo uso del agua de la quebrada Encanto. El sistema está conformado por una captación rustica con costales de arena. La línea de conducción es llevada a través de una manguera de polietileno de 2 pulgadas de diámetro, el uso del agua se efectúa en un (01) estanque de tierra, de 400 m<sup>2</sup>, a una profundidad promedio de 1 metro, la descarga del agua usada va hacia el quebrada Encanto, a través de un canal de tierra por una tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro.

De conformidad con el INFORME N° 0065-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIAP\_ALATM07 y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica Superficial de la quebrada Encanto un volumen anual hasta de 34,547.32 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

<b>Nombre del Titular</b>	LEYDA YULI REYNOSO DIEGO					DNI N° : 61652227								
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo					Tipo de uso : Acuícola								
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Quebrada					Nombre : Encanto								
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	12,362.13	1,014.50	1,014.37	1,021.29	1,035.23	1,040.68	1,040.02	1,036.21	1,041.94	1,034.61	1,035.15	1,028.48	1,019.65	
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>				<b>Punto de Captación</b>			<b>Punto de Entrega</b>			<b>Punto de Devolución</b>			
	Política	Departamento				Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia				Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado		
		Distrito				José Crespo y Castillo			José Crespo y Castillo			José Crespo y Castillo		
		Localidad				Encanto el Salvador			Encanto el Salvador			Encanto el Salvador		
	Geográfica	Este (m)				375274.19			375229.46			375249.09		
		Norte (m)				9004750.05			9004858.99			9004874.94		
		Altitud (m s. n. m.)				590			580			579		
		Datum				WGS84			WGS84			WGS84		
Zona				18S			18S			18S				
<b>Unidad Operativa</b>	Propiedad de la Sra. LEYDA YULI REYNOSO DIEGO					<b>Categoría Productiva</b>		AREL						

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que, esta Administración Local del Agua, en un nuevo expediente, iniciará el procedimiento administrativo sancionador a la señora Leyda Yuli Reynoso Diego, identificada con DNI N° 61652227, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la señora Leyda Yuli Reynoso Diego, identificada con DNI N° 61652227, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILDER LEVI TRUJILLO SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA